



## CIRCULAR **020**

**PARA:** TODOS LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

**DE:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

**ASUNTO:** IMPUESTO SOLIDARIO COVID-19, APORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO COVID-19 Y DONACIONES BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

**FECHA:** 19 de abril del 2020

En atención a las disposiciones del Decreto Nacional 568 de 2020 (*por el cual se creó el IMPUESTO SOLIDARIO por COVID-19 y APORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO COVID-19*) y la Secretaria de Hacienda para realizar donaciones al programa Bogotá Solidaria en Casa, a continuación, informamos sobre cómo se dará aplicación a las medidas respecto de los funcionarios que hacen parte de la nómina de la Personería de Bogotá:

- 1. Para nuestro caso, ¿que establece el Decreto 568 de 2020?** Mediante este Decreto se creó “el IMPUESTO SOLIDARIO por el COVID-19” y el “APORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO por el COVID-19”, cuya aplicación será para las nóminas de mayo, junio y julio del 2020.
- 2. ¿A quiénes se les aplicará EL IMPUESTO SOLIDARIO por el COVID-19 en la Personería de Bogotá, D.C.?** A los funcionarios cuyo ingreso mensual periódico sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000=), sin que se requiera autorización previa.
- 3. ¿Qué factores salariales se incluyen para EL IMPUESTO SOLIDARIO por el COVID-19?:** Se tendrán en cuenta: la asignación básica, gastos de representación, prima técnica, prima de antigüedad y el sueldo de vacaciones que corresponda a ese mes. No se tendrán en cuenta las primas (semestral, vacaciones y navidad) ni la bonificación por servicios prestados, ni los reconocimientos por permanencia.
- 4. ¿Cómo se calcula el valor DEL IMPUESTO SOLIDARIO por el COVID-19?** La base gravable de este impuesto es la suma de: **la asignación básica, los gastos de representación, la prima técnica, la prima de antigüedad y el sueldo de vacaciones** que corresponda a ese mes y, se le resta la suma de millón ochocientos (\$1.800.000). A ese valor se le aplica el porcentaje del impuesto según las siguientes tarifas:



Rango salario en pesos		Tarifa	Impuesto
Mayores o iguales a:	Menores a:	Bruta	
\$ 10.000.000	\$ 12.500.000	15%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000) x 15%
\$ 12.500.000	\$ 15.000.000	16%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000) x 16%
\$ 15.000.000	\$ 20.000.000	17%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000) x 17%
\$ 20.000.000		20%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000) x 20%

5. **¿Qué es EI APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO por el COVID-19?** Es aquel que los funcionarios de la Personería, con salarios mensuales periódicos **inferiores** a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán autorizar de manera **voluntaria** debido a la emergencia sanitaria decretada frente al coronavirus COVID-19. Esta deducción **No se aplicará de manera automática**, se requiere autorización expresa.
6. **¿Cómo se calcula EL APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO POR EL COVID-19?** Este aporte se calcula de la suma que resulta de los factores salariales como: la asignación Básica, Gastos de Representación, Prima Técnica, Prima de Antigüedad, Horas Extras y prima secretarial.

No se tendrán en cuenta las primas (semestral, vacaciones y navidad) ni bonificación por servicios prestados, ni los reconocimientos por Permanencia. Para el calcular el valor del aporte se aplicará el porcentaje asignado por el Decreto 568 de 2020, según las siguientes tarifas:

Rango salario en pesos		Tarifa	Aporte voluntario
Mayores o iguales a:	Menores a:	Margin al	
\$ 0	\$ 1.755.606	0%	0
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario/Honorarios/ menos 1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario/Honorarios/ menos 2.633.409) x 6% + 105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario/Honorarios/ menos 4.389.015) x 8% + 210.672
\$ 6.144.621	\$ 8.778.030	10%	(Salario/Honorarios/ menos 6.144.621) x 10% + 351.121
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario/Honorarios/ menos 8.778.030) x 13% + 614.462

7. **¿Cómo autorizo EI APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO por el COVID-19?:** Quienes deseen efectuar el aporte mensual, deben informarlo mediante la ventanilla electrónica única de la Subdirección de Gestión del Talento Humano [gestion\\_thumano@personeriabogota.gov.co](mailto:gestion_thumano@personeriabogota.gov.co) antes de los primeros cinco (5) días de los meses mayo, junio y/o julio de 2020 por los meses que opta por el aporte.
8. **¿Por qué meses puedo autorizar EI APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO por el COVID-19?:** Si el salario devengado es inferior a diez millones de pesos (\$10.000.000=), se puede autorizar el descuento por uno (1), o dos (2) o los tres (3) meses, para las nóminas de mayo, junio y/o julio de 2020. El porcentaje del aporte está sujeto al porcentaje fijado por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los factores que hace base para este impuesto.



9. **¿Qué beneficios reciben los contribuyentes del IMPUESTO SOLIDARIO COVID 19 y de quiénes autoricen el APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO COVID 19?:** Los descuentos realizados por concepto del IMPUESTO SOLIDARIO por el COVID-19 y los APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO COVID-19, podrán ser tratados como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, en materia del impuesto sobre la renta y complementarios y, constituirán un anticipo del impuesto de renta.
10. **¿Quién certifica EL IMPUESTO SOLIDARIO POR COVID-19 y el APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO COVID-19?:** La Personería, D. C., como agente de retención certificará, tanto el impuesto solidario como el aporte solidario voluntario y se incluirá en el Certificado de Ingreso y Retenciones (de forma discriminada) para el año 2020.
11. **Donaciones al programa Bogotá solidaria en casa.** La Secretaría Distrital de Hacienda, informó y habilitó la posibilidad para que los funcionarios de la Personería de Bogotá, D.C. que deseen hacer donaciones a este programa, que busca garantizar un ingreso mínimo a las familias más pobres y vulnerables de la ciudad, durante la vigencia de la medida de aislamiento obligatorio, podrán contribuir con este programa escogiendo libremente el monto a donar.

Para este efecto, los funcionarios, de manera **voluntaria**, podrán autorizar dicho descuento, enviando una comunicación a la ventanilla única electrónica a [gestion\\_thumano@personeriabogota.gov.co](mailto:gestion_thumano@personeriabogota.gov.co), indicando el monto y mes de descuento o descuentos.

Finalmente hay que señalar que, la Personería de Bogotá, D.C., no optará por acogerse a lo previsto por el Decreto 558 de 2020, en lo referente a la implementación de medida para la disminución temporal de la cotización al sistema general de pensiones, porque esto afectaría el ingreso base de liquidación de pensión y aumentaría la base de retención en la fuente en los salarios de todos los funcionarios. Además de ello, cabe mencionar que a ningún funcionario de la personería le ha variado sus condiciones salariales en el marco del COVID -19.

Cordialmente,

  
**JOHANNA PAOLA MUÑOZ TORRENGRA**  
Directora de Talento Humano

Elaboró: María E. Lozano Cardona / Subdirección de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Álvaro Hernán Agudelo Acero/ Subdirector de Gestión del Talento Humano  
Luisa Fernanda Pinto/Asesora Dirección de Talento Humano.